

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Artículo 1

Las presentes condiciones generales de venta se aplican a todas las ventas de mercancías concluidas por la Sociedad LAFFORT ESPAÑA, S.A., VAT N. ESA20014502 / R.G.S.I. N. 31.000.45/SS. - Reg.Merc.- Guipúzcoa.T1290 Libro de Sds. F.92. H. S55799 (de ahora en adelante denominada como « la Sociedad » o « el Vendedor ») con los clientes que contratan en el marco de su actividad profesional, cuya sede social se encuentra situada en o fuera del territorio nacional francés (de ahora en adelante denominados como « el/ los Clientes » o « el/ los Compradores»). Estas condiciones generales de venta se aplican de pleno derecho a cualquier contrato de venta que haga referencia a los Productos enológicos, químicos y biotecnológicos proporcionados por la Sociedad (de ahora en adelante denominados como « el Producto ») celebrado entre la Sociedad y el Cliente, excepto derogación contraria eventual que resulte de acuerdos particulares escritos entre las partes. Cualquier pedido del Cliente implica la aceptación sin reservas de las presentes condiciones generales de venta, que son un elemento esencial y determinante del contrato de venta formado por las presentes y la orden de pedido aceptada (de ahora en adelante denominados en conjunto como el « Contrato de Venta »), cuyas condiciones prevalecerán en caso de contradicción. Las presentes condiciones generales de venta serán las únicas que regirán las ventas de la Sociedad, a exclusión de las condiciones generales de compra de los Clientes, o de cualquier otro documento que provenga de estos últimos, de la misma manera que de cualquier correspondencia anterior, documento o catálogo publicitario que provenga de la Sociedad. Ninguna enmienda a las presentes condiciones generales de venta será oponible a la Sociedad en defecto de un acuerdo previo y por escrito por parte de esta última, en particular en el marco de una orden de pedido comunicada al Cliente.

El hecho de que el Vendedor no se valga en un momento dado de una cualquiera de las presentes condiciones generales de venta no puede ser interpretado como con valor de renuncia del Vendedor a valerse posteriormente de una cualquiera de las citadas condiciones. Las presentes condiciones generales de venta entran en vigor el 01/ 10/ 2015. Éstas anulan y reemplazan a cualesquiera otras condiciones generales difundidas anteriormente por el Vendedor.

Artículo 2

Cualquier pedido debe ser objeto de un documento escrito proveniente del Comprador formalizado por cualquier medio (incluido el correo electrónico), así como la lista y la cantidad de los Productos encargados, la fecha y el lugar de la puesta a disposición deseada; por este hecho, el pedido aprobado verbalmente por el Comprador debe ser confirmado por el Comprador por escrito al Vendedor para permitir al Vendedor analizar el pedido. Cualquier pedido realizado por el Comprador o transmitido por un representante del Vendedor no es válido hasta después de la confirmación por parte de la dirección comercial del Vendedor materializada por el envío al Comprador de un documento de aceptación proveniente del Vendedor con las presentes condiciones generales de venta anexadas, entendiéndose el conjunto como siendo el contrato de venta. De convenio expreso entre las partes, ninguna renuncia a concluir por parte del Vendedor podrá generar ningún tipo de daños y perjuicios en beneficio del Comprador. El beneficio del pedido es personal al Comprador y no puede ser cedido sin el acuerdo del Vendedor. El Vendedor se reserva en todo momento, sea cual sea el estado de tramitación del pedido (en particular habida cuenta de las fluctuaciones del mercado, sin preaviso, ni indemnización en beneficio del Comprador) la facultad de aportar cualquier modificación relativa a sus Productos, tarifas o condiciones, tanto en lo que concierne a las presentes condiciones generales como a las condiciones particulares fijadas para la operación de venta. Queda recordado en particular que las informaciones aportadas en los catálogos, prospectos, manuales, baremos y tarifas, y de una forma más general los documentos de presentación y promoción de los Productos del Vendedor o las informaciones dadas por el Vendedor sea cual sea la forma, únicamente son dadas a título indicativo y no contractual y no podrían por este hecho comprometer al Vendedor. Por otra parte, de convenio expreso entre las partes, y exceptuando el caso de fuerza mayor, ningún pedido aceptado por el Vendedor podrá ser anulado (excepto acuerdo por escrito del Vendedor en este sentido) total o parcialmente, o de una forma más general, modificado por el Comprador durante su ejecución. Además del hecho en un supuesto parecido de exponer el Comprador a la asunción de la reparación de los perjuicios sufridos por el Vendedor por este hecho, los depósitos y/o anticipos pagados, si hubiere lugar, por el Comprador serán conservados por el Vendedor.

Artículo 3

Excepto condiciones particulares especificadas en el pedido, las facturas son pagadas a 30 días de fin mes fecha de emisión de la factura. Las facturas son pagaderas en cualquier circunstancia en la sede del Vendedor. Los pagos tendrán lugar por plazos aceptados o por cualquier otra forma de pago autorizada por el Vendedor de conformidad con el vencimiento o, si hubiere lugar, en los vencimientos de pago fijados por el pedido, debiendo el Comprador poner en práctica todas las disposiciones para que el pago sea efectivo en dicha fecha. La factura se considera como pagada cuando el importe que figura en la misma está abonado en la cuenta bancaria del Vendedor. El plazo de pago anteriormente citado puede, por acuerdo expreso entre las partes, ser retrasado por cualquier motivo, sea el que sea, no siendo en ningún caso las reclamaciones hechas por el Comprador susceptibles de aplazar el vencimiento del pago del pedido a las que éstas hacen referencia. No se concede, excepto condiciones particulares que sean objeto de un acuerdo expreso, ningún descuento en caso de pago anticipado.

Cualquier cantidad no pagada al vencimiento dará automáticamente lugar, sin requerimiento de pago previo, al pago de pleno derecho de penalizaciones de demora calculadas sobre el importe de la cantidad restante debida a la tasa de un 1% mensual. Estos intereses corren desde el día del vencimiento hasta el pago íntegro del importe debido. Además, el defecto de pago al vencimiento previsto conllevará de pleno derecho, a petición de la Sociedad, el pago en concepto de cláusula penal de una indemnización igual a un 15 % de la cantidad impagada, además de una indemnización a tanto alzado de un importe de 40 euros por gastos de cobro de conformidad con las disposiciones del artículo L 441 - 6 del Código de comercio. Por otra parte, el no pago de una sola factura hace inmediatamente exigible de pleno derecho el importe de las demás facturas que sigan siendo debidas al Vendedor, estando el conjunto de las cantidades en causa sometidas a las mismas disposiciones que se definen anteriormente. Cualquier deducción y/o compensación que provenga del Comprador queda expresamente excluida, excepto acuerdo previo y expreso del Vendedor. En caso de retraso en el pago, y sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones de las que se habla anteriormente, el Vendedor podrá por voluntad propia :

- suspender sus obligaciones en lo relativo al pedido afectado por el retraso, así como cualquier pedido en curso, hasta el completo pago de las cantidades que el Comprador sigue debiéndole

- subordinar la ejecución de los pedidos en curso a la toma de garantías o a nuevas modalidades (en particular nuevas condiciones de pago) que den lugar a cualquier garantía de pago al Vendedor y juzgadas

como satisfactorias por el Vendedor.

rescindir de pleno derecho la venta, pudiendo el Vendedor, si el Comprador incumpliese su obligación de restituir los Productos en causa, solicitar por juicio de urgencia la restitución de los citados Productos; y esto sin perjuicio de la facultad de conseguir además el pago de cualesquiera daños y perjuicios a tal respecto. Esta rescisión afectará no solamente al pedido en curso sino también, si el Vendedor así lo quiere, a la totalidad o a parte de los pedidos impagados anteriores o futuros, ya estén entregados o en curso de entrega y ya haya vencido su pago o no. Los anticipos pagados por el Comprador serán conservados por el Vendedor.

Cualquier deterioro del crédito del Comprador, no respeto por parte de este último de las condiciones de pago, de las condiciones de importes precisadas su hubiere lugar por el Vendedor, y de una manera general cualquier modificación, sea cual sea su origen, de la situación del Comprador podrá justificar, por acuerdo expreso entre las partes, la exigencia de garantía y/o de modalidades de pago particulares fijadas por el Vendedor, incluso la negativa por parte del Vendedor de dar salida a los pedidos realizados por el Comprador. El Comprador autorizará el acceso a sus locales a cualquier persona designada a tal efecto por parte del Vendedor acompañado de un oficial ministerial con el fin de redactar un inventario completo de sus Productos.

Artículo 4

Los plazos de entrega y/o de expedición son dados a título indicativo, no pudiendo ningún sobrepaso de estos plazos de tiempo dar lugar a daños y perjuicios, deducciones o anulación de pedido en beneficio del Comprador. Además, estos plazos están subordinados a la recepción en tiempo útil por parte del Vendedor de cualquier elemento a proporcionar por parte del Comprador.

Artículo 5

Los Productos del Vendedor se entienden como conformes y aprobados en consecuencia por parte del Comprador salida fábrica del Vendedor, tal y como se estipula en el artículo 7, o en cualquier lugar designado a tal efecto por parte del Vendedor. Ninguna devolución de Producto puede tener lugar sin el consentimiento por escrito del Vendedor (materializado por una ficha de recogida rellenada por el Vendedor y expedida al Comprador). Cualquier reclamación formulada por el Comprador, tanto en concepto de la garantía de conformidad con la garantía de los vicios ocultos, deberá estar motivada y, si hubiere lugar, acompañada de cualquier justificante del carácter defectuoso de los Productos litigiosos. En caso de reclamación motivada, será acordada entre el Comprador y el Vendedor una reunión en el sitio de almacenamiento del Producto litigioso, con el fin de que pueda realizarse una inspección detallada y en presencia de ambas partes. Si, después de esta inspección, el Vendedor estima la reclamación fundada, el Vendedor asumirá su reparación o reemplazo a su libre elección, así como la reexpedición del Producto reparado o reemplazado y reembolsará los gastos de devolución inicialmente soportados por el Comprador. En cualquier caso, la devolución de los Productos (y a reserva del acuerdo previo del Vendedor tal y como se ha definido anteriormente) está ligada al hecho de que :

Los Productos enunciados para la devolución hayan sido proporcionados al Comprador por el Vendedor y que el Comprador pueda justificar el origen de esta compra.

El Comprador disponga de los embalajes originales de los Productos contemplados para la devolución y sea capaz de restituir los citados embalajes al Vendedor.

El Comprador corra con los gastos y asuma los riesgos ligados a la devolución de los Productos objeto de la citada devolución.

En espera de esta eventual aprobación, el Producto debe permanecer por parte del Comprador a disposición del Vendedor en los locales del Comprador. La devolución aceptada por el Vendedor de un Producto afectado por un vicio no tiene valor de reconocimiento de la responsabilidad de este último. Cualquier Producto devuelto sin el acuerdo del Vendedor será puesto a disposición del Comprador y no dará lugar al establecimiento de un abono. El Comprador deberá tomar todas las disposiciones necesarias para no agravar el vicio constatado por el Comprador, excluyendo el no respeto de esta condición cualquier acción de responsabilidad, si hubiere lugar, incoada en contra del Vendedor.

Artículo 6

Los embalajes son juzgados por el Comprador como aptos para preservar la integridad de los Productos comprados; el Comprador se compromete a descargar de este hecho al Vendedor por cualquier acción dirigida contra él sobre este fundamento. Excepto acondicionamientos particulares o condiciones específicas (en particular consignación, envío exprés. . .), los cuales serán expresamente mencionados en el documento de confirmación de pedido proveniente del Vendedor, los embalajes están incluidos en el precio de los Productos y no deben ser restituidos al Vendedor.

Artículo 6 bis – Aparatos a presión de gas

Atención : los recipientes que contengan gases industriales deben estar sometidos de forma regular a una prueba por parte del servicio de minas. La última fecha de prueba está grabada en el recipiente. Este debe, por lo tanto, ser vaciado y devuelto a nuestra sociedad antes de la expiración del plazo de prueba.

Artículo 7

Habida cuenta de la diversidad de las situaciones encontradas en la materia, las modalidades de entrega de los Productos serán fijadas en el contrato de venta y, a tal respecto, figurarán en el documento de confirmación de pedido proveniente del Vendedor. Excepto condiciones contrarias expresamente aceptadas por el Vendedor, los Productos son entregados Ex-Works Rentería (España) (Incoterm 2010). Además, corresponderá al Comprador :
- tomar posesión (carga y/o descarga) en los lugares, fecha y horario acordados de los Productos objeto del pedido y controlar la conformidad de los mismos con respecto al pedido (el estado, la cantidad, la calidad de los Productos y, de una forma más general, la conformidad de los Productos entregados con el contenido del pedido en cuestión) ;

- informar en el momento de la recepción de cualquier anomalía relativa a estos Productos (en particular indicación de sus reservas escritas en el documento en que el transportista solicita al Comprador que le dé descarga del envío) presentando cualquier justificante necesario para la demostración de estas anomalías ;

- confirmar las anomalías constatadas (independientemente de las reservas que deban ser realizadas si hubiere lugar, al transportista de conformidad con la reglamentación en vigor) al Vendedor por carta certificada con acuse de recibo dentro de los tres días que siguen a la recepción de estos Productos. Corresponderá al Comprador proporcionar cualquier justificante en lo relativo a la realidad de los vicios o anomalías constatados.

Artículo 8

Cualquier obligación del Vendedor se verá suspendida de pleno derecho en caso de fuerza mayor, de caso fortuito, por el hecho de un tercero o por cualquier otro acontecimiento no imputable al Vendedor (y en particular, pero no de forma exclusiva : reducción o parada de la producción del suministro, interrupción de los medios de comunicación o de transporte, razones meteorológicas, tal como tempestad, ciclón, etc.), por mediación de simple información por parte del Vendedor al

Comprador de la existencia del acontecimiento considerado y de la duración previsible de la suspensión de las obligaciones. En caso de duración del acontecimiento que exceda 90 días, cada una de las partes podrá de pleno derecho rescindir el contrato de venta por medio de una simple notificación a la otra parte.

Artículo 9

Los Productos cuya venta esté regida por las presentes condiciones son vendidos con reserva expresa de propiedad, subordinando el Vendedor expresamente la transferencia de su propiedad al pago íntegro del precio en principal y accesorios. Queda entendido que la simple entrega de un título que cree una obligación de pago, plazo u otro, no constituye un pago en el sentido de la presente cláusula, subsistiendo el crédito original del Vendedor sobre el Comprador con todas las garantías que están unidas al mismo, incluida la reserva de propiedad hasta que el citado efecto de comercio haya sido, efectivamente, pagado de conformidad con las presentes condiciones generales de venta. Las disposiciones anteriores no son óbstató desde la entrega de los Productos (tal y como queda definido por las presentes condiciones), a la transferencia al Comprador de los riesgos de pérdida o de deterioro de los bienes sometidos a reserva de propiedad así como a los daños que estos pudieran ocasionar. El Comprador deberá suscribir un seguro que garantice el conjunto de los riesgos nacidos a contar a partir de la entrega de los Productos. El Comprador deberá, en lo relativo a los Productos cuyo pago no hubiera sido efectuado, velar permanentemente por que estos sean almacenados en condiciones conformes a las condiciones de conservación indicadas en los manuales técnicos de los Productos, sean identificados como propiedad del Vendedor y no puedan en particular ser confundidos o ser objeto de una reivindicación por parte de terceros. Se presume que los Productos en stock son los impagados. El Comprador tiene prohibida cualquier transformación, incorporación o, de una forma más general, modificación relativa a los Productos antes de haber pagado la totalidad del precio de los mismos. El Comprador tiene prohibido además dar en prenda o ceder bajo cualquier forma, sea la que sea, en concepto de garantía, la propiedad de los Productos. Los Productos podrán ser, en cualquier momento y sin necesidad de requerimiento previo, recogidos (corriendo el Comprador con los gastos) por parte del Vendedor en caso de no ejecución de sus obligaciones por parte del Comprador; y esto sin perjuicio del pago, en beneficio del Vendedor, de cualesquiera daños y perjuicios a tal respecto. El Vendedor y su transportista estarán, en consecuencia, autorizados a penetrar en los locales del Comprador para retirar los Productos contemplados en la cláusula de reserva de propiedad. Este procedimiento no es excluyente de otras acciones o procedimientos judiciales que el Vendedor pudiera decidir incoar. En caso de reventa por parte del Comprador de los Productos objeto del presente pedido, éste se obliga, a elección del Vendedor, a pagar inmediatamente el saldo del precio restante debido al Vendedor o a poner en práctica todas las disposiciones (las cuales deberán previamente ser puestas en conocimiento del Vendedor y tener su acuerdo) requeridas para asegurar la protección de los intereses del Vendedor.

Artículo 10

10.1 El Vendedor aporta el mayor de los cuidados para la correcta calidad de sus Productos, los cuales están cubiertos por las garantías legales de los fabricantes en la materia, asumiendo el Comprador por su parte todos los riesgos y responsabilidades que resulten de la reventa, del uso o de la aplicación de los Productos, solos o combinados con otros. La presente garantía es por lo tanto otorgada bajo la reserva expresa de un uso de los Productos por parte del Comprador o los subadquirientes de los Productos, con precaución y conforme a su destinación. Los Productos gozan, de conformidad con las disposiciones legales : de la garantía legal de conformidad y de la garantía legal contra los vicios ocultos provenientes de un defecto de materia, de concepción o de fabricación que afecta a los Productos y los hace impropios para su uso.

10.2 En su calidad de profesional, el Comprador adquiere los citados Productos en total conocimiento de causa, estando perfectamente informado de las características, efectos, reacciones y evoluciones de los Productos comprados al Vendedor. La información del Comprador se encuentra, por otra parte, precisada por los documentos técnicos puestos a su disposición por el Vendedor y que describen las características y rendimientos de los Productos y sus condiciones de acondicionamiento, de conservación y de uso.

El Comprador es, en consecuencia, exclusivamente responsable de la elección, del empleo, del uso y de la adecuación de los Productos encargados para las necesidades del Comprador y, en particular, en las condiciones en las cuales deben ser almacenados y utilizados los citados Productos.

Por este hecho, excepto en caso de defectos de fabricación que afecten a los Productos objeto del pedido, la responsabilidad del Vendedor no podrá verse comprometida. El Vendedor será en particular, en consecuencia, totalmente exonerado de cualquier responsabilidad ligada a :

- Una inadecuación de los Productos objeto del pedido para las necesidades del Comprador,

- Un uso por parte del Comprador de los Productos objeto del pedido en un contexto que no corresponda a las características, rendimientos y condiciones de uso de los citados Productos.

10.3 La sola y única obligación de la Sociedad en concepto de su garantía está limitada al reemplazo o a la reparación, a su libre elección, del Producto reconocido como defectuoso por las personas encargadas del examen del Producto litigioso, a exclusión de la reparación de cualquier otro perjuicio directo o indirecto, ya sea personal, material o imaterial y en particular de cualquier pérdida de explotación o de disfrute, y de cualquier lucro cesante sufrido por el Cliente o sus causahabientes, o cualquier subadquiriente del citado Producto. Además, la responsabilidad global de la Sociedad, y la garantía debida al Cliente si hubiere lugar, estará expresamente limitada a un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Artículo 11

Queda expresamente acordado entre el Vendedor y el Comprador :
- que el tribunal de comercio de Burdeos (Francia) será el único competente, en caso de litigio de cualquier naturaleza, impugnación o dificultad de interpretación de las presentes condiciones generales de venta y, de manera más general, en lo relativo a las relaciones existentes entre las partes, excepto para los procedimientos cautelares o destinados a recoger la prueba de hechos, para los cuales se podrán dirigir a cualquier jurisdicción territorialmente competente ;
- que el derecho francés será el único aplicable.

Esta cláusula se aplica incluso en caso de procedimiento de urgencia, de demanda incidental o de pluralidad de demandados.

Artículo 12

Si las condiciones generales de venta tuvieran que ser objeto de una traducción en lengua extranjera, la lengua francesa prevalecerá sobre cualquier otra traducción en caso de impugnación, litigio, dificultad de interpretación o de ejecución de las condiciones generales de venta y, de una forma más general, en lo relativo a las relaciones existentes entre las partes.